



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente sobre recurso interpuesto por D. José Castro, vecino de Pinseque, alzándose contra un acuerdo de esa Comision provincial, ha emitido el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: D. José Castro acudió al Gobernador de Zaragoza en 23 de Marzo último diciendo que cuatro de los Concejales de Pinseque no pudieron ser elegidos porque dos de ellos eran, el uno Fiscal y el otro suplente Fiscal del Juzgado municipal, y los demás eran hijos de familia, aunque electores.

El Ayuntamiento á quien se pidió informe manifestó que, si bien era cierto lo primero, al tomar posesion de sus cargos los individuos aludidos hicieron renuncia del que venian desempeñando; y respecto de los segundos, expuso que todos pasaban de treinta años, y sabido era que, por la legislacion de Aragon, á los veinte años gozan los hijos de todos los derechos civiles, considerándose emancipados; añadiendo que, segun el art. 64, párrafo 2.º de la ley de matrimonio ci-

vil, el hijo legitimo se reputa emancipado desde que entra en la mayor edad.

Pasado el expediente á la Comision provincial, acordó en sesion de 11 de Agosto último no haber lugar á la inhabilitacion de los dos primeros, porque estuvieron en su lugar al tomar posesion de sus cargos administrativos, renunciando los judiciales, ni la habia tampoco respecto de los segundos, porque esto debió reclamarse ante el Ayuntamiento en el tiempo y forma que las leyes disponen.

Contra este acuerdo se alzó el recurrente ante el Ministerio del digno cargo de V. E., y habiéndose elevado los antecedentes para su resolucion, se pasaron á informe de la Seccion, con Real orden de 2 de Setiembre anterior.

En cumplimiento de la misma debe exponer á V. E. que no obstante lo que la Seccion ha informado en casos análogos, despues que el Consejo en pleno emitió su dictámen en el expediente sobre las elecciones municipales de Albox, provincia de Almeria, no cree procedente el recurso de alzada que interpuso D. José Castro.

Las reclamaciones de la índole de la que se trata, tienen, segun la legislacion vigente, su época y plazos en que pueden entablarse.

El decreto de 6 de Mayo de 1871 estableció en



sus artículos desde el 1.º al 8.º inclusivos, cómo debían formarse el padrón de los habitantes de un término municipal y las listas electorales; reclamaciones que pudieron intentarse contra las inclusiones ó exclusiones en los mismos y Autoridades ó Corporaciones que habían de conocer de tales recursos.

El art. 9.º dice que las listas electorales ultimadas, según el artículo anterior, se publicarán por todos los Ayuntamientos durante la última quincena de Noviembre de dicho año.

La ley electoral dispone en su artículo 87 que en la Junta general de escrutinio resolverán los Comisionados definitivamente todas las protestas sobre la nulidad de la elección municipal, y en unión con el Ayuntamiento las que se refieran á la incapacidad ó excusas de los elegidos, oyendo antes sus defensas.

El artículo 88 prescribe, por último, que estas resoluciones serán ejecutorias si, notificadas á los interesados, no hicieran nueva reclamación para ante la Comisión provincial dentro de los tres días siguientes al de la notificación.

Ha transcrito la Sección las precedentes prescripciones legales para demostrar que una vez que ni durante el período de la formación de las listas electorales, ni al verificarse las elecciones municipales de Pinseque, ejerció D. José Castro el derecho de que se creía asistido, por cuanto fueron elegidos los Concejales objeto de su reclamación, y tomaron posesión de sus respectivos cargos, la resolución de los Comisionados y Ayuntamiento causó ejecutoria, á tenor del artículo de la ley electoral últimamente citado, y ya no cabe contra aquella providencia recurso alguno.

Entiende por tanto la Sección que no procede estimar el que interpuso fuera de tiempo D. José Castro.»

Y conformándose el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1872.—Manuel Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces muni-

cipales y demás agentes de mi autoridad, la averiguación del paradero de una caballería de las señas que se dirán, que desapareció del pueblo de Navardun, á cuyo Alcalde la remitirán si fuere habida.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del mulo.

Edad 7 años, alzada 5 y medio piés, capon, pelo negro y recientemente esquilado.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la averiguación del paradero y detención de German de Gracia y Sebastian, sugeto á la quinta del presente año por el pueblo de Villafeliche, á cuyo Alcalde lo remitirán si fuere habido, dando cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del German.

Edad 20 años, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, ojos garzos y algo enfermos, nariz regular.

Habiéndose fugado de la cárcel de Daroca el preso en la misma Saturnino Anscero, por cuyo Juzgado se le instruye causa por el delito de lesiones, recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de dicho Daroca, dándome cuenta.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del Saturnino.

Edad 50 años, estatura regular, pelo blanco, tuerto del ojo izquierdo, barba cerrada, color sano, hoyoso de viruelas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, procuren indagar si en el pueblo de su jurisdicción ha faltado y desde qué tiempo, un hombre de las señas que se dirán, y que ha sido hallado cadáver en una cueva inhabitada de la villa de Epila, de todo lo cual y con cuantos antecedentes acerca del mismo tuvieren darán cuenta á este Gobierno y al Sr. Juez de primera instancia de La Almunia,

que se halla instruyendo la correspondiente causa criminal.

Señas y traje del cadáver.

Edad como unos 30 años, estatura regular, pelo negro y algo calvo, barba clara; vestía chaqueta y pantalón de mahón, chaleco de paño, alpargatas de diferente clase, la una abierta y la otra cerrada, negra, las dos en muy mal estado.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 9 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 28 de Noviembre último lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de Octubre último participando haber desaparecido de esa plaza el Capitan de caballería D. Justo Delgado y Recio, promovido á dicho empleo por Real orden de 2 de Agosto anterior, siendo Teniente del regimiento Cazadores de Tetuan, y el cual habia elegido esta corte para fijar su residencia en situacion de reemplazo, á la que pasó por consecuencia de su ascenso: enterado S. M. de la referida comunicacion, y de las de 28 del citado Octubre y 11 del mes actual, la primera del Capitan general de este distrito y la segunda del Director general de Caballería, en la que manifiestan ambas autoridades ignorar el paradero del interesado, se ha servido resolver que el Capitan Delgado y Recio sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo y dándose cuenta de ella á los Capitanes generales de los distritos, Directores é Inspectores de las armas é Institutos y Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, á fin de que el interesado no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido segun ordenanzas y órdenes vigentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiéndose escapado de la prision de los Rea-

les departamentos de la Gironda (Francia), donde estaba detenido, el llamado Pedro Mattuas, cuya extradicion fué acordada por el Gobierno español el año próximo pasado, y dirigido á esta península, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer practique V. S. las diligencias oportunas para su captura y arresto en caso de ser habido, para cuyo objeto incluyo á continuacion la filiacion del citado individuo: edad treinta años, estatura un metro 69 centímetros, pelo y cejas oscuro, frente cubierta, ojos castaños, nariz regular, boca grande, barba redonda, cara ovalada, color moreno y colorado, pelo de la barba oscuro, largo, espeso y completo; pintado en el brazo derecho un compas, una escuadra, una hacha, una rueda, una azuela y la fecha mil ochocientos sesenta y dos; vestido de un chaleco encarnado, pantalón gris de cuti rayado, camisa de lienzo blanca con las letras P. D., debajo de esta camisa tiene otra encarnada, lleva sombrero redondo de fieltro á medio uso, calzado de borceguies de lustre.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, á quienes recomiendo su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 16 de Noviembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Frasco.—Dióse cuenta de un recurso del Ayuntamiento de dicha villa en solicitud de que previa entrega en metálico de 1.750 pesetas y formalizacion de 1.000 que importan las cuentas de bagajería, se le reléve del apremio por tres meses, en cuyo plazo satisfará lo que adeuda, y la Comision acordó reclamar del Ayuntamiento las liquidaciones originales de 1870 á 71, presupuesto de 1871 á 72 y estados que manifiesten lo satisfecho y recaudado.

Pinseque.—Visto lo expuesto por D. Manuel María Belaza en queja de que el Ayuntamiento

no informe el recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Leonar, la Comision acordó que, con suspension de todo procedimiento, informe el Ayuntamiento en el término de cuarto dia.

Zaragoza.—Vista la ley de 13 del actual llamando al servicio de las armas 40.000 hombres, la Comision acordó señalar el 20 del actual á las diez de la mañana para el sorteo de décimas.

Utebo.—El Ayuntamiento suplica se disponga la eleccion parcial de tres Concejales declarados incapacitados, y la Comision acordó desestimar esta instancia.

Gelsa.—D. Pedro Genzor y otros reclaman contra el reparto de consumos, y la Comision acordó se reclame el expediente original de consumos y el reparto de los mismos.

Ruesta.—El Ayuntamiento suplica se levante la comision de apremio y que ésta pese sobre los Concejales que cesaron en Febrero, y la Comision acordó declarar que D. Angel Arbués y consortes son responsables al pago de lo que el pueblo adeuda en la actualidad.

Lechon.—Habiendo resultado hábil para el servicio el sustituto Vicente Urbina, la Comision acordó ingrese en caja, y se dé de baja al sustituto Manuel Herrero, quinto por dicho pueblo y reemplazo de 1871.

Villarreal.—Tambien se acordó ingrese en caja por haber resultado útil el quinto por dicho pueblo y citado reemplazo Pedro José Cebollada, núm. 5, y que se dé de baja á Antonio Valero Cebollada, núm. 3, por haber sido declarado exento del servicio.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En vista de una consulta elevada á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado por la Comision provincial de ventas de esta provincia, sobre si podrian tramitarse varios expedientes en solicitud de pequeños terrenos ó parcelas sobrante de la carretera de esta ciudad á Madrid, ha dispuesto aquel centro directivo, en orden de 9 del actual, se proceda por esta oficina á la incautacion de los mismos. En su consecuencia, he acordado se lleve desde luego la citada incautacion y se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los dueñosde fincas colindantes, y puedan solicitar

su adjudicacion con arreglo á la ley de 27 de Junio de 1864.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1872.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Estando prevenido por la ley que para toda clase de cargos públicos, cobros, pedimentos, etc., sea requisito indispensable la exhibicion de la oportuna cédula de vecindad, advierto á las personas que desde el dia 20 del actual tengan que efectuar cobros en la Caja de esta Administracion económica, que aquellos no se verificarán sin la presentacion del documento referido; debiendo hacer presente que cuando dichos cobros hayan de efectuarse por medio de habilitados, estos exhiban tantas cédulas como individuos contenga la nómina que han de hacer efectiva.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1872.—El Jefe económico, P. I., Marco A. Galindo.

SECCION QUINTA.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Doña Ana Roy y Berdejo, viuda, con dos hijas solteras, de D. Tomás Ruiz y Sierra, Notario que fué de Plasencia de Jalon, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los estatutos del Monte-pio del mismo.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 26 de dichos estatutos, se hace público por medio del presente edicto, pudiendo, los que tengan algo que exponer, acudir á la Secretaria de este Colegio dentro de treinta dias, á contar desde la fecha.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1872.—El Decano, Basilio Campos y Vidad.—El Secretario, Lorenzo Pina y Castellón.

SECCION SEXTA.

El repartimiento provincial y municipal del presente pueblo se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del mismo. El que quiera enterarse de su cuota podrá hacerlo y deducir de agravio si se cree perjudicado.

Fuendejalon 14 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Juan Francisco Pradilla

CANAL IMPERIAL.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

Esta Direccion ha dispuesto enajenar por medio de subasta pública los árboles para construccion ó para leña de las especies que á continuacion se expresan, distribuidos en lotes en la forma siguiente:

Número de los lotes.	Número de árboles que contiene.	ESPECIES á que pertenecen los árboles.	PUNTO EN QUE SE ENCUENTRAN.	IMPORTE. Pesetas.
1	10	Olmos	Berbel	75
2	10	Idem.....	Idem.....	79
3	10	Idem.....	Idem.....	101
4	15	Idem.....	Jardin del Bocal.....	178
5	10	Fresnos.....	Berbel.....	55
6	10	Alamo blanco.....	Idem.....	13
7	1	Grupo chopos.....	Para leña en idem.....	20
8	1	Idem id.....	En idem.....	22
9	1	Idem id.....	En idem.....	24
10	10	Olmos	San Bartolomé.....	57
11	10	Idem.....	Idem.....	31
12	10	Idem.....	Idem.....	28
13	10	Idem.....	Idem.....	34
14	10	Idem.....	Idem.....	23
15	10	Idem.....	Idem.....	26
16	10	Idem.....	Idem.....	30
17	10	Idem.....	Casa de Jalon.....	100
18	10	Idem.....	Idem.....	75
19	10	Idem.....	Idem.....	93
20	10	Fresnos.....	Idem.....	105
21	21	Alamo blanco.....	Idem.....	22
22	23	Idem.....	Idem.....	28
23	24	Idem.....	Idem.....	40
24	17	Idem.....	Idem.....	31
25	20	Idem.....	Idem.....	21
26	14	Idem.....	Idem.....	16
27	16	Idem.....	Idem.....	33
28		Trozo sin número, rodeado por la senda del Arco, viaducto de Jalon y carretera.....		55
29		Trozo sin número, rodeado por la senda del anterior, barranco y roturacion.....		105
30		Trozo sin número, rodeado por el Tamarigal, barranco y roturacion antigua.....		150
31		Trozo rodeado de la marca en el interior del soto de Jalon.....		30
32		Contiguo al inmediato y al Norte, tambien rodeado de la marca del establecimiento.....		30
33		Trozo aislado, sito entre la Almenara de San Martin y el rio Jalon.....		18
34		Cincuenta álamos blancos radicantes en el cajero del Canal entre el puente de Casa-Blanca y el rio Huerva.....		625

Dicho acto tendrá lugar á las doce del dia 30 del actual en el local que ocupan las oficinas del Canal en Zaragoza por medio de pliegos cerrados, que se arreglarán estrictamente al modelo que á continuacion se expresa y con sujecion á lo que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

El pliego de condiciones se hallará desde este dia de manifiesto en la referida oficina del Canal y en la del Ayudante encargado de Obras del departamento del Bocal.

Las personas que antes de tomar parte en la licitacion quieran reconocer los árboles, pueden dirigirse á los peones conservadores de los puntos en que existen los lotes, los cuales les darán todas las explicaciones necesarias.

En el caso de que alguno quiera quedarse con más de un lote, deberá hacer las proposiciones en distintos pliegos.

Todos los que presenten proposiciones deberán poner en el sobre de la misma el número del lote á que se refiere, sin cuyo requisito no será admitida.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales para un mismo lote, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

La cantidad menor admisible en las proposiciones es el total importe de la tasacion de cada lote.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1872.—El Ingeniero Jefe, Director accidental, Ramon Gironza.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 13 del actual, se compromete á satisfacer la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado) pesetas por la madera comprendida en el lote núm....., sujetándose á las condiciones redactadas al efecto por la Direccion del Canal.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y para el pago de crédito y costas reclamado en los mismos, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

- | | |
|---|-------|
| 1. ^a Una casa sita en el pueblo de Barbuñales y su calle Baja, número cinco, de cuarenta varas cuadradas de superficie; lindante por la derecha entrando en ella con otra de Bartolomé Castan y por la izquierda y espalda con casa y corral de don Norberto Naval: retasada en..... | 6.000 |
| 2. ^a Un corral descubierto en Barbuñales, calle Baja, con un lagar contiguo, señalados uno y otro respectivamente con los números tres y cuatro; confrontante uno con otro y todo por la derecha, izquierda y espalda con casa y corral de D. Agustin Azara: retasados en..... | 1.334 |
| 3. ^a Una hera y pajar sita en los términos de Barbuñales, partida de las Heras, de tres áreas; linda por Norte con Antonio Sanz, Oriente y Mediodía viuda de don Agustin Azara y Poniente Bartolomé Castan: retasada en..... | 2.425 |
| 4. ^a Un campo, sito en los términos de Barbuñales, de doscientas catorce áreas; linda por Norte con Juan Ferrer, Oeste Antonio Jovier, Mediodía viuda de B. Agustin Mora y Poniente Pablo Lasierra; retasado en..... | 1.235 |

Pesetas.

- | | |
|---|-------|
| 5. ^a Una heredad en los mismos términos, partida del Noguero, de tres hectáreas y ochenta áreas; linda por Norte, Oeste y Mediodía con viuda de D. Agustin Mora y Poniente con campo: retasada en..... | 1.680 |
| 6. ^a Otra heredad en los mismos términos, partida de Valdefoncillos, de sesenta y seis áreas; linda por Norte y Oeste con viuda de B. Agustin Azara, Mediodía Vicente Benedet y Poniente Agustin Sanz: retasada en..... | 1.800 |
| 7. ^a Otra heredad en dichos términos, partida de Taranza, de tres hectáreas; linda por Norte con monte de Lirones, Oeste Crisóstomo Lornt, Mediodía Pablo Lanerra y Poniente Juan Antonio Funirra: retasada en..... | 1.585 |
| 8. ^a Otra en los mismos términos, partida camino de Pertusa, de ciento cincuenta áreas; linda por Norte con camino de Pertusa, Oeste Joaquin Latorre, Mediodía Pablo Lasierra y Poniente Juan Antonio Ferrer: retasada en..... | 1.112 |
| 9. ^a Otra en los mismos términos, partida camino de Torres, de veintitres áreas; linda por Norte con camino, y Oeste, Mediodía y Poniente viuda de B. Agustin Azara: retasada en..... | 1.072 |
| 10. Otra en los mismos términos y partida, de cuatro áreas; linda por Norte con viuda de B. Agustin Azara, Oeste y Mediodía camino, y Poniente Joaquin Latorre: retasada en..... | 1.348 |
| 11. Una viña, sita en los términos de La Perdiguera, partida de los Albardines, de tres hectáreas; linda por Norte con camino de Huesca, Oeste camino, Mediodía Javier Cabero y Poniente Domingo Pinguela: retasada en..... | 1.438 |
| 12. Y un campo en los términos de | |

Barbuñales, partida de Tonacera, de ochenta áreas; linda por Oeste y Norte con Agustín Azara, Poniente Agustín Sanz y Mediodía Vicente Benod: retasado en 126

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, se ha señalado el día sábado cuatro de Enero próximo viniente á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, y que las fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Agustín González y Torres, natural de Sevilla, para que en el término de nueve días se presente á defenderse en causa contra el mismo, Joaquín Caron y otro sobre robo; bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Salvador, habitante en esta ciudad, calle de Meca, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre hurto de prendas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pedro Saldaña y Raga, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo y otro se ha seguido sobre tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José y Jorge Lahurga, jornaleros, vecinos que han sido de esta capital, para que en el término de nueve días comparezcan en este mi Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre hurto; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

Sos.

D. Francisco Sanz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sos.

Doy fé: Que de la Excma. Audiencia del territorio se ha recibido y cumplimentado una certificación procedente de causa contra Manuel Artieda, sobre lesiones, que en parte dice así:

«Se aprueba el auto que, con fecha nueve de Julio último, dictó el Juez de Sos en las presentes diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra Manuel Artieda sobre lesiones, entendiéndose empero que han de ser cinco y de arresto mayor los días que debe extinguir por insolvencia de la indemnización dicho procesado, por favorecerle en este punto el Código vigente.»

Y para hacer saber dicha providencia á Manuel Artieda, por ignorarse su paradero, pongo el presente que firmo en Sos á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Sanz.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Bolaños, que ha sido sargento en el ejército de Cuba, vecino de Zaragoza, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á ser examinado en la causa que me hallo instruyendo sobre supuesto robo al mismo de un bolsillo en el día siete de Octubre último sobre las nueve de la noche viniendo con varios sujetos de Bárboles á Bardallur; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Luis del Campo.—De su orden, Francisco Lucía.

Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Catalina Azagra y Royo, natural de Novallas, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de notificarle la sentencia dictada en causa contra la misma por abandono de una niña, y citarla y emplazarla para ante la excelentísima Audiencia del territorio; bajo apercibimiento si no compareciese de que le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Tudela á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandato, Santiago Gimenez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SOS.

D. Antonio Sanz, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Sos.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de que luego se hará mencion, se ha dictado la sentencia de este tenor:

«Sentencia.—En la villa de Sos á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos; el Sr. D. Lucio Lacosta, Juez municipal de la misma: en el expediente de juicio verbal que pende en este Juzgado á instancia de D. Jorge Brun, como apoderado de D. Genaro Brun, vecino de Ansó, contra Jorja Alvarado, viuda y vecina de esta villa;

Resultando que el demandante reclama de la demandada la cantidad de seis fanegas y seis almudes trigo por el cultivo de doble número de tierra en el monte de los Zarecos en los años mil ochocientos sesenta y nueve y setenta y uno;

Resultando que citada la demandada con oportunidad no compareció al juicio, por lo cual se la declaró rebelde, mandando que las actuaciones sucesivas, respecto de la misma, se entiendan con los estrados del Juzgado:

Considerando que si bien el demandante no ha presentado la escritura de adquisicion del monte de los Zarecos, sin embargo de la misma aparece, por haberla visto otras muchas veces el Juzgado en juicios análogos al presente, que D. Genaro Brun compró dicho monte con el derecho de cobrar de los llevadores de tierras en el mismo medio cahiz de trigo por cada uno de sembradura.

Y considerando, finalmente, que la demanda se halla confesada tácitamente por Jorja Alvarado, en el mero hecho de no haber comparecido al ac-

to, á pesar de hallarse citada, por ante mi el Secretario,

Dijo:—Que debía condenar y condenaba á Jorja Alvarado al pago á D. Genaro Brun de la cantidad de seis fanegas y seis almudes trigo, reclamadas, equivalentes á ciento veintinueve litros, setenta y nueve centilitros, costas y gastos del juicio.

Así por esta su sentencia, que se hará saber á la parte demandante, y por la rebelde se notificará en los estrados del Juzgado y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Lucio Lacosta.—Antonio Sanz, Secretario.»

Así resulta de dicho expediente á que me remito. Y para que tenga lugar la insercion de la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado, en Sos á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—V.º B.º—El Juez municipal, Lucio Lacosta.—Antonio Sanz, Secretario.

ANUNCIOS.

TRATADO ELEMENTAL

DE

ANATOMÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA

Ó sea Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica, á la Obstetricia y á la Medicina legal: por el Doctor D. Juan Creus, Catedrático propietario de esta asignatura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, etc. Segunda edicion, considerablemente aumentada y enriquecida con más de 1.000 grabados intercalados en el texto. Madrid, 1872. Un magnífico tomo en 8.º

Esta obra se publica por entregas de 10 pliegos en 8.º mayor. Precio de cada entrega: 2 pesetas y 50 cént. en Madrid y 2 pesetas y 75 cént. de peseta en provincias, franco de porte.

Se hallan de venta las cinco primeras entregas, ilustradas: la primera con 152 grabados, la segunda con 188, la tercera con 126, la cuarta con 137 y la quinta con 186.—La sexta está en prensa y saldrá muy en breve.—Una vez completa la obra se aumentará el precio.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de calendarios Americanos para 1873.—Almanaques españoles, franceses, ingleses, alemanes, italianos para 1873.—Agendas para 1873.